

Subdirección de Promoción del Turismo Interno de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, a partir del 22 de marzo de 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IRENE SUAREZ QUIROZ
Presidente Ejecutivo (E)

1936853-1

Designan Subdirectora de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 029-2021-PROMPERU/PE

Lima, 19 de marzo del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, en cuyos artículos 67 y 68 se describen las competencias y funciones de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROMPERÚ, aprobado por Resolución Ministerial N° 107-2020-MINCETUR y reordenamientos, el cargo de Subdirector de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, es de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Subdirector de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, es pertinente designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución Ministerial N° 024-2021-MINCETUR;

Con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora María del Sol Velásquez García, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, a partir del 22 de marzo de 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IRENE SUAREZ QUIROZ
Presidente Ejecutivo (E)

1936855-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000033-2021-PRE/INDECOPI

San Borja, 17 de marzo del 2021

VISTOS:

La Hoja de Trámite N° 001083-2021-GEG, el Memorandum N° 000046-2021-GPD y el Informe N° 000215-2021-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el literal c) del Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que el Presidente del Consejo Directivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico del INDECOPI;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo de Indecopi N° 170-2011-INDECOPI/COD del 18 de octubre de 2011, se designó a la señora Carmen Sandoval Coronado como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Indecopi;

Que, mediante Resolución N° 000020-2021-PRE/INDECOPI del 19 de febrero de 2021, se aceptó la renuncia de la señora Carmen Sandoval Coronado como Gerenta de la Gerencia de Promoción y Difusión, con efectividad al 15 de febrero de 2021;

Que, por necesidad del servicio, resulta necesario actualizar la designación del funcionario/a responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Indecopi;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi, dar por concluida la designación de la señora Carmen Sandoval Cornejo como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Indecopi y designar como nuevo responsable al/a la Gerente/a de Promoción y Difusión del Indecopi;

Con el visto bueno de la Gerencia General y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias; el artículo 6 y el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Carmen Sandoval Coronado como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Indecopi, con efectividad al 15 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Designar al/a la Gerente/a de Promoción y Difusión como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del INDECOPI, en adición a sus funciones, con efectividad al 16 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Indecopi (www.indecopi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1936361-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Designan Gerente de Promoción y Difusión
del Indecopi**

RESOLUCIÓN N° 000044-2021-PRE/INDECOPI

San Borja, 9 de abril del 2021

VISTOS:

Los Informes N° 000140-2021-GRH/INDECOPI, N° 000069-2021-GEL/INDECOPI, el Acuerdo N° 042-2021 y el Informe N° 000267-2021-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación y remoción de los gerentes de la Institución;

Que, de conformidad con el último reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de Indecopi, aprobado por Resolución de la Gerencia General N° 004-2021-GEG/INDECOPI, el cargo de Gerente/a de Promoción y Difusión se encuentra clasificado como "empleado de confianza";

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza es de libre designación y remoción;

Que, mediante Acuerdo N° 022-2021 del 11 de febrero de 2021, el Consejo Directivo acordó aceptar la renuncia presentada por la señora Carmen Edita Sandoval Coronado al cargo de Gerente de Promoción y Difusión, encontrándose vacante dicho cargo;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi, mediante Acuerdo N° 042-2021 del 30 de marzo de 2021, aprobó la designación del señor Rubén Alonso Cano Mendoza como Gerente de Promoción y Difusión;

Que, asimismo, considerando la naturaleza del puesto, el mismo que se encuentra clasificado como "empleado de confianza", la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y el literal h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias, y el numeral 5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Rubén Alonso Cano Mendoza como Gerente de Promoción y Difusión del Indecopi, con efectividad al 10 de abril de 2021.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos de la Institución que notifique al señor Rubén Alonso Cano Mendoza la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1942603-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican el Reglamento de Comprobantes
de Pago, designan emisores electrónicos del
Sistema de Emisión Electrónica y establecen
la fecha en que se cumple lo dispuesto en la
Primera Disposición Complementaria Final
del Decreto Supremo N° 100-2020-PCM**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000048-2021/SUNAT**

Lima, 8 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que el literal f) del inciso 1.1 del numeral 1 y el inciso 5.4 del numeral 5 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago (RCP), aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, señalan que se emite factura y tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras en las operaciones realizadas con las unidades ejecutoras y entidades del sector público nacional a las que se refiere el Decreto Supremo N° 053-97-PCM, cuando dichas unidades ejecutoras y entidades adquieran los bienes y/o servicios definidos como tales en el artículo 1 del citado decreto supremo, salvo los casos señalados en las referidas disposiciones del RCP; siendo que la mención a dicho decreto se entiende referida al texto único actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del sector público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM;

Que teniendo en cuenta que el anexo del TUA no comprende a la totalidad de unidades ejecutoras y entidades del sector público nacional, resulta necesario modificar el literal f) antes citado para que este sea aplicable respecto de las adquisiciones de bienes y/o servicios de cualquier unidad ejecutora o entidad del sector público nacional;

Que, como parte del proceso de incorporación de sujetos a la emisión electrónica, se estima conveniente designar como emisores electrónicos a aquellos que deban emitir facturas por las operaciones a las que se refiere el considerando anterior; siendo que, con esta designación, en cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 100-2020-PCM, corresponde determinar el mes a partir del cual queda sin efecto la obligación establecida en el artículo 2 del TUA;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25632; la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 100-2020-PCM; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del Reglamento de Comprobantes de Pago

Modifícase el literal f) del inciso 1.1 del numeral 1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, en los siguientes términos:

“Artículo 4. COMPROBANTES DE PAGO A EMITIRSE EN CADA CASO

Los comprobantes de pago serán emitidos en los siguientes casos: